Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

E D I C T O

E M P L A Z A T O R I O

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 15 de julio de 2021, fue dentro del proceso LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO, promovido ANA MARINA CHAVEZ BORRERO y GEAR DE JESUS MARTINEZ RAMIREZ, identificado con la radicación 08433-40-89-002-2021-00269-00, se ordenó:

> *"CUARTO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de todas los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL según lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, con el ánimo de que en tiempo oportuno los hagan valer sus derechos, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

Por lo anterior, conforme a los articulo 108 y 293 del Código General del Proceso, Acuerdo No.PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, Circular PSAC15-12 del 25 marzo de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, el emplazamiento de TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, se efectuara, únicamente, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la inclusión, manifieste a este Despacho Judicial, mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica institucional j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co manifieste el conocimiento del proceso y reciba notificación personal del auto que admite la demanda datado 15 de julio de 2021, y haga hacer valer sus derechos e intereses dentro del presente proceso.

Para efectos de dicha notificación se ordena el emplazamiento de los mismos, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, y se entenderá surtido el emplazamiento, transcurridos quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y simultáneamente su publicación de edicto con efectos procesales, en la website www.ramajudicial.gov.vo dentro del micro sitio de *"Edictos/2021"* asignado a esta agencia judicial.

Para los fines indicados, se fija el presente edicto, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

Atentamente,

BRICEIDA MARIA HERRERA GARCIA
Secretaria

Malambo, Calle 11 N° 14 -23
Teléfono: (5) 388 5005 ext. 6036. www.ramajudicial.gov.co
Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia